



CONTRATO No. ME - 210/2018 - GOES

LIBRE GESTIÓN No. 176/2018 - ME - GOES

"APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DEL RECORRIDO DE LA
ANTORCHA CENTROAMERICANA 2018"

FINANCIAMIENTO: FONDOS GOES

NOSOTROS, MORENA ELEM MARTINEZ CABRERA, de cincuenta y dos años de edad, Contador, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número:

_____ actuando en nombre y representación del **Ministerio de Educación Gobierno y Estado de El Salvador**, con Número de Identificación Tributaria: _____

_____, en mi calidad de **Directora de Contrataciones Institucionales**, y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "**la Institución Contratante**" o "**MINED**"; y **ADRIAN MENDOZA**, de sesenta y cuatro años de edad, Licenciado en Sociología, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, portador de mi Documento Único de Identidad número:

_____ actuando en nombre y representación en mi carácter de **Director Administrador Único Propietario**, de la Sociedad **SERVICIOS DIVERSOS PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia "**SEDISAL, S.A. DE C.V.**", con Número de Identificación Tributaria: _____

y que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré "**el contratista**". **CONVENIMOS**: En celebrar el presente contrato de "**APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DEL RECORRIDO DE LA ANTORCHA CENTROAMERICANA 2018**", conforme a las cláusulas que a continuación se especifican: **I. OBJETO DEL CONTRATO**. El contratista se compromete a proporcionar los servicios de **APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DEL RECORRIDO DE LA ANTORCHA CENTROAMERICANA 2018**, de acuerdo al detalle que se desglosa en la cláusula siguiente. **II. PRECIO Y FORMA DE PAGO**. El precio total por los servicios objeto del presente contrato asciende a la suma de **CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 41,775.85)**, (IVA INCLUIDO); así mismo a dicho precio se le harán las retenciones de ley aplicables; monto que será pagado por la Institución contratante, de acuerdo al siguiente detalle:



ITEM	SUMINISTRO DE BIENES REQUERIDOS	CANTIDAD	Precio Unitario (IVA INCLUIDO)	Precio Total US\$ (IVA INCLUIDO)
1	Galones de Citronela	42	21.63	908.46
2	Antorchas	28	70.44	1,972.32
3	Libras de Guaipe, embaladas en 16 bolsas plásticas	154	1.02	157.08
4	Decoración y montaje de 3 escenarios cívicos	3	678.00	2,034.00
5	Montaje de un escenario cívico en la Plaza de Las Banderas del MINED, Centro de Gobierno	1	400.00	400.00
6	Suministro e instalación de un Canope	1	318.66	318.66
7	Bazucas de confeti manuales	60	12.20	732.00
8	Buses	12	218.77	2,625.24
9	Bolsas con agua purificada	6,277	0.07	439.39
10	Suministro y distribución de refrigerios	900	3.39	3,051.00
11	Refrigerios que conste de un croasanwich con jamón y queso, café y jugo de naranaja	80	6.78	542.40
12	Almuerzos	160	15.00	2,400.00
13	Cabañas o habitaciones	9	61.02	549.18
14	Camisetas	6,194	3.73	23,103.62
15	Banderas una de cada país	5	169.50	847.50
16	Banderas con su respectiva asta	10	169.50	1,695.00
TOTAL CONTRATADO (IVA INCLUIDO)				US\$ 41,775.85

La cantidad mencionada anteriormente será pagada por la institución contratante, de la siguiente forma: **PAGO TOTAL** Corresponderá al **CIEN POR CIENTO (100%)** del monto total del contrato; pago que se gestionará cuando se haya recibido, a través del Administrador del presente contrato, un Informe Final que contenga: Listado con nombres y firmas de los participantes en el transporte de los buses, Reunión-Convivio de los representantes de cada país (Guatemala y Honduras) y Listados de los estudiantes acreedores a los refrigerios. Los documentos a presentar, para efectos de gestión de pago por parte del contratista son: **I)** Factura de Consumidor Final a nombre del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, en la que se indiquen una descripción, la cantidad, el precio unitario y el monto total de los servicios; y **II)** Acta de Recepción debidamente firmada y sellada, por el Administrador del contrato, de haber recibido los servicios objeto del contrato. **III. PLAZO.** El plazo de entrega para los servicios objeto de este contrato será de **TRES MESES**, contados a partir de la fecha indicada en la Orden de Inicio emitida por el MINED. **IV. FORMA DE ENTREGA Y RECEPCION.** De conformidad al artículo cuarenta y cuatro literal J), de la LACAP, el contratista garantiza que entregará los servicios objeto de este contrato con las mismas condiciones y términos de referencia ofertados de acuerdo a lo establecido en los Documentos de Libre Gestión, a satisfacción del Ministerio de Educación. Los Lugares de entrega para los servicios objeto de este contrato, serán los detallados en la

Sección II "Términos de Referencia de los Servicios Requeridos", de los Documentos de Libre Gestión. **V. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION CONTRATANTE.** El pago de los servicios será financiado con Fondos del GOBIERNO DE EL SALVADOR, por el monto de CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 41,775.85), (IVA INCLUIDO). **VI. SUPERVISIÓN Y CONTROL.** La administración de este contrato será ejercida por el Licenciado Elías Abraham Escalante, Técnico de Recreación y Deporte de la Gerencia de Gestión y Desarrollo Curricular de la Dirección Nacional de Educación Media del Ministerio de Educación, quien será la persona encargada de administrar la ejecución de este contrato y tendrá el derecho a inspeccionar a fin de verificar su conformidad con las especificaciones del contrato. Cuando los servicios inspeccionados no se sujeten a los términos contractuales, la institución contratante podrá rechazarlos previo informe del Administrador de Contrato, y el contratista deberá, sin cargo para la institución contratante, reemplazarlos o hacer todas las modificaciones necesarias para que ellas cumplan con las especificaciones del contrato. **VII. CESION.** Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La Transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **VIII. GARANTIA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato en lo concerniente a los Lotes Uno, Tres y Cuatro, el contratista deberá rendir a satisfacción del MINED, dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a la notificación que el contrato está debidamente legalizado, la garantía siguiente: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, a favor del Ministerio de Educación, por un monto de CINCO MIL TRECE DÓLARES CON DIEZ CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 5,013.10), equivalente al doce por ciento (12%) del valor del contrato. Dicha garantía tendrá una vigencia de cinco meses, a partir de la fecha de suscripción del contrato. **IX. INCUMPLIMIENTO.** En caso de mora en el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones, emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. El contratista expresamente se somete a las sanciones que emanan de la ley o del presente contrato las que serán impuestas por la Institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **X. PLAZO DE RECLAMOS.** A partir de la suscripción del contrato, la Institución tendrá un plazo de cinco meses de acuerdo a la garantía de cumplimiento de contrato, para efectuar cualquier reclamo respecto de alguna inconformidad sobre los servicios contratados. **XI. MODIFICACION.** De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado. En tal caso, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución, la cual formará parte integrante del presente contrato. **XII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos, si los hubiere: a) Documentos de Libre Gestión, b) Adendas, c) Aclaraciones, d) Enmiendas, e) Consultas, f) Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las prestaciones formuladas por la institución contratante, g) Garantías, h) La oferta, i) La resolución de adjudicación, j) Resolución de Recurso de Revisión, k) Resoluciones Modificativas, y l) Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **XIII. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, la institución contratante se reserva la facultad de



interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación, objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador de este Contrato. En caso de haber dudas ó contradicciones en la interpretación de los conceptos expresados entre el presente contrato y los Documentos de Libre Gestión ó documentos anexos, que forman parte de este contrato, prevalecerán los conceptos expresados en el contrato. **XIV. MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. **XV. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** En situaciones de fuerza mayor o caso fortuito ó de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP el contratista, previa justificación y entrega de la garantía cuando proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad de la institución Contratante para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato. **XVI. SOLUCIONES DE CONFLICTOS.** Para resolver cualquier disputa o controversia que surja en cuanto a la interpretación o cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a los tribunales comunes de este país, y a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas. **XVII. TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán de conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de rescisión en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XVIII. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten; Las partes renuncian a efectuar reclamaciones por las vías que no sean las establecidas por este contrato o las leyes del país. **XIX. NOTIFICACIÓN.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: Para el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN:** Dirección: Centro de Gobierno, Plan Maestro, Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, Edificio A-1, segundo nivel. Teléfono: 2592-3031. Fax: 2592-3046. Para el Contratista: **SEDISAL, S.A. DE C.V.:**

XX. RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL. Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que

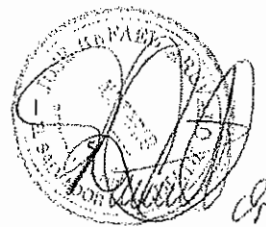
prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo 158 romano V literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

XXI. VIGENCIA DEL CONTRATO. El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma, hasta quedar totalmente liquidado el mismo. **XXII. IDIOMA.** El idioma oficial del contrato será el castellano. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido. En fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, a los veinticuatro días del mes de julio de dos mil dieciocho.



MOREÑA ELEM MARTINEZ CABRERA
Directora de Contrataciones Institucionales del Ministerio de Educación, en representación del Ministro de Educación, en virtud del Acuerdo No. 15-1000.
CONTRATANTE

Adrian Mendoza
ADRIAN MENDOZA
Director Administrador Único Propietario de "SEDISAL, S.A. DE C.V."
CONTRATISTA





la ciudad de San Salvador, a las trece horas con treinta minutos del día veinticuatro de julio de dos mil dieciocho. Ante mí, **JOSE RAFAEL AREVALO RIVERA**, Notario; de este domicilio, **COMPARECEN:** La señora **MORENA ELEMAY MARTINEZ CABRERA**, de cincuenta y dos años de edad, Contador, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, a quien conozco y es portadora de su Documento Único de Identidad número:

_____ ; actuando en nombre y representación del **Ministerio de Educación Gobierno y Estado de El Salvador**, en su calidad de **Directora de Contrataciones Institucionales**, Personería que Doy Fe de ser legítima y suficiente, por haber tenido a la vista el Acuerdo Número: Quince - Un Mil, emitido por el Ingeniero Carlos Mauricio Canjura Linares, Ministro de Educación, en el cual, se le concede facultades para celebrar actos como el presente, que en lo sucesivo se denominará "**la institución contratante**", ó "**MINED**"; y el señor **ADRIAN MENDOZA**, de sesenta y cuatro años de edad, Licenciado en Sociología, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, persona a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número:

_____ actuando en nombre y representación en su calidad de Director Administrador Único Propietario, de la Sociedad **SERVICIOS DIVERSOS PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia "**SEDISAL, S.A. DE C.V.**", con Número de Identificación Tributaria:

_____ cuya Personería Jurídica Doy Fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista los siguientes documentos: **A)** Fotocopia Certificada por Notario del Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgada en la ciudad de Nueva San Salvador, ahora Santa Tecla, a las ocho horas del día quince de mayo de dos mil uno, ante los oficios Notariales de RICARDO RAMIREZ PONCE e inscrita en Registro de Comercio al Número _____ del Libro Número _____ del Registro de Sociedades, de fecha veintiocho de mayo de dos mil uno; de la cual consta en sus cláusulas principales: Que la naturaleza de la sociedad es de forma Anónima, sujeta al



régimen de Capital Variable; de nacionalidad Salvadoreña; y su denominación es "SERVICIOS DIVERSOS PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" que se abrevia "SEDISAL, S.A. DE C.V."; que el domicilio principal de la sociedad es el de la ciudad de Mejicanos, y podrá abrir en el futuro agencias, sucursales, empresas, establecimientos y representaciones en cualquier lugar de la República o del extranjero; que su plazo es indeterminado; que dentro de las finalidades sociales se encuentran los servicios de consultorías en diversas áreas para el fortalecimiento institucional o desarrollo local, como el área de educación, medio ambiente, capacitación de personal, planificación, presupuesto contable, informática, auditoría y otras; así como la captación de recursos nacionales o internacionales para la ejecución de obras o proyectos de beneficio comunitario que impulsan en desarrollo educativo, cultural, económico o de infraestructura; y en general realizar cualesquiera otras actividades lícitas, afines, conexas o relacionadas directa o indirectamente, necesarias o convenientes para el desarrollo de sus fines, tanto en el país como en el extranjero; el Gobierno de la sociedad es ejercido por la Junta General de Accionistas y de un Director Administrador Único, pero la Administración de la sociedad estará confiada a un Director Administrador Único, electo por la Junta General de Accionistas, habrá también un Director Administrador Único Suplente, quienes durarán en sus funciones cinco años, pudiendo ser reelectos; que el uso de la firma social, así como la Representación Judicial y extrajudicial de la sociedad corresponderá al Director Administrador Único, quien podrá celebrar toda clase de contratos y operaciones comprendidas dentro del giro ordinario de los negocios. B) Fotocopia Certificada por Notario de la Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente, extendida por la Secretaria de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la sociedad, en la cual certifica que en el Libro de Actas de Junta General de Accionistas que lleva la sociedad, se encuentra asentada el Acta número TREINTA Y OCHO, de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada a las dieciocho horas del día doce de enero de dos mil dieciocho, en la que se procedió a la elección de la nueva Administración, quedando como Administrador Único Propietario el señor **ADRIAN**

MENDOZA, y Administradora Única Suplente el señor **VILMA ARABELA MENDOZA SOLANO**, quienes duraran en funciones por un período de **cinco años**, dicha credencial se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número **NOVENTA Y DOS** del Libro (del Registro de Sociedades en fecha veintinueve de mayo de dos mil dieciocho; por lo que el compareciente, está ampliamente facultado para realizar actos como el presente, y quien en el transcurso del presente instrumento se denominará "**el Contratista**"; **Y ME DICEN**: que las firmas, que en su orden se leen: "E.M." y la otra "ILEGIBLE", son suyas y que como tales las reconocen por haber sido puestas de sus puños y letras al pie del instrumento que antecede, otorgado en esta ciudad, este mismo día; escrito en tres hojas de papel simple; así mismo reconocen y ratifican todos los términos y condiciones que en el mismo se otorgan, el cual se refiere al **CONTRATO NUMERO ME – DOSCIENTOS DIEZ / DOS MIL DIECIOCHO – GOES**, de la **LIBRE GESTIÓN NUMERO CIENTO SETENTA Y SEIS / DOS MIL DIECIOCHO – ME – GOES**, referente al "**APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DEL RECORRIDO DE LA ANTORCHA CENTROAMERICANA DOS MIL DIECIOCHO**", financiado con fondos del **GOBIERNO DE EL SALVADOR**; cuyas cláusulas más relevantes son las siguientes: **I. OBJETO DEL CONTRATO**. El contratista se compromete a proporcionar los servicios de **APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DEL RECORRIDO DE LA ANTORCHA CENTROAMERICANA DOS MIL DIECIOCHO**, de acuerdo al detalle que se desglosa en la cláusula segunda del contrato que antecede. **II. PRECIO Y FORMA DE PAGO**. El precio total por los servicios objeto del presente contrato asciende a la suma de **CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (IVA INCLUIDO)**; así mismo a dicho precio se le harán las retenciones de ley aplicables; la cantidad mencionada anteriormente será pagada por la institución contratante de la siguiente manera: **PAGO TOTAL** Corresponderá al **CIEN POR CIENTO** del monto total del contrato; pago que se gestionará cuando se haya recibido, a través del Administrador del presente contrato, un Informe Final que contenga: Listado con nombres y firmas de los participantes en el transporte de los buses, Reunión-Convivio de los

representantes de cada país (Guatemala y Honduras) y Listados de los estudiantes acreedores a los refrigerios. Los documentos a presentar, para efectos de gestión de pago por parte del contratista son: **I)** Factura de Consumidor Final a nombre del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, en la que se indiquen una descripción, la cantidad, el precio unitario y el monto total de los servicios; y **II)** Acta de Recepción debidamente firmada y sellada, por el Administrador del contrato, de haber recibido los servicios objeto del contrato. **III. PLAZO.** El plazo de entrega para los servicios objeto de este contrato será de **TRES MESES**, contados a partir de la fecha indicada en la Orden de Inicio emitida por el MINED. **VIII. GARANTIA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato en lo concerniente a los Lotes Uno, Tres y Cuatro, el contratista deberá rendir a satisfacción del MINED, dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a la notificación que el contrato está debidamente legalizado, la garantía siguiente: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, a favor del Ministerio de Educación, por un monto de **CINCO MIL TRECE DÓLARES CON DIEZ CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, equivalente al doce por ciento del valor del contrato. Dicha garantía tendrá una vigencia de **cinco meses**, a partir de la fecha de suscripción del contrato. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presenta Acta Notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que se las hube, íntegramente en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.-**

